

Expediente n.º: 1/2021

Procedimiento: Actuaciones preparatorias. Contrato concesión de servicios Asunto: Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de una Concesión de Servicios Escuela Infantil Municipal EL TAMBOR DE HOJALATA

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.

Como actuación previa a la contratación de una concesión de servicios para el servicio público de **Escuela Infantil Municipal El tambor de hojalata**, cuyo Reglamento fue aprobado por el pleno de la corporación en sesión de 8 de abril de 2021 se redacta el presente estudio de viabilidad económico-financiera.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la **gestión, mediante concesión, del servicio público de la Escuela Infantil “ El tambor de hojalata ”** cuyo titular es el **Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga**, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la *realización y aprobación* de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada *«por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida»*, se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del *estudio de viabilidad* por un *estudio de viabilidad económico-financiera* cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

La contratación de la concesión de servicios para la gestión, mediante concesión, del servicio público de la Escuela Infantil El tambor de hojalata cuyo titular es el Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga. Se considera objeto de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera por las siguientes razones:

- Escaso importe de la cifra de negocios que se genera.
 - No incluye la necesidad de realizar obras ni inversiones, pues las instalaciones son propiedad del Ayuntamiento.
 - El objeto del contrato es la atención total de los niños/as escolarizados en la misma, tanto en los aspectos educativos, establecidos por la Consejería de Educación del primer ciclo de la Educación Infantil, como en la alimentación dentro del horario del Centro, cuidado y limpieza, así como la gestión y administración del Centro.

2.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de los siguientes servicios de titularidad o competencia de esta Entidad, siendo estos susceptibles de explotación económica por particulares:

La gestión, mediante concesión, del servicio público de la Escuela Infantil "El tambor de hojalata" cuyo titular es el Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga de Pisuerga. La gestión deberá abarcar la atención integral a los alumnos escolarizados, tanto en sus aspectos educativos como en lo referido al cuidado, limpieza y alimentación, y la gestión administrativa del centro, bajo la supervisión y coordinación del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga,

Las Escuelas Infantiles Municipales persiguen los siguientes objetivos:

- Apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección a los/as menores.
- Ofrecer un contexto en el que los/as niños/as de 0 a 3 tengan cubiertas sus necesidades básicas (físico-biológicas, cognitivas, afectivas y sociales), fundamentales para su adecuado desarrollo y bienestar, así como desarrollar los aprendizajes relativos a su etapa evolutiva.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Por lo tanto, la finalidad de la Escuela Infantil Municipal, es fundamentalmente paliar el déficit de estos servicios en el municipio, e intervenir simultáneamente en el entorno con la dotación de este nuevo servicio.

3.-CARACTERÍSTICAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

El Municipio de Santovenia de Pisuerga cuenta con la Escuela Infantil de Primer Ciclo El Tambor de hojalata, de titularidad municipal, ubicada en la C/ 18 de julio nº 1 de Santovenia de Pisuerga.

El edificio una vez finalizadas las obras que se ejecutan cumplirá con los requisitos previstos en el Real Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

En la Escuela Infantil se impartirá el primer ciclo de educación infantil, siendo destinatarios los niños/as cuya edad esté comprendida entre las 16 semanas y los 3 años de edad.

Para acceder a la Escuela infantil, además de cumplirse el requisito de edad, se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador de la Escuela.

La Escuela infantil "EL TAMBOR DE HOJALATA" cuenta con **TRES unidades educativas**. El número máximo de alumnos previsto inicialmente sería el siguiente:

- 1 Unidad para alumnos entre 16 semanas y 1 año: 8 niños/as
- 1- Unidad para alumnos entre 1 y 2 años: 13 niños/as
- 1 Unidad para alumnos entre 2 y 3 años: 20 niños/as

Total 41 niños/niñas

Si en función de la demanda se decidiese no abrir alguna unidad educativa, se disminuiría el número de profesionales de atención directa, respetando en todo caso la ratio mínima prevista en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero (que exige un número mínimo de profesionales igual al de unidades en funcionamiento más uno). En función de la demanda se podrán destinar las unidades a distinto tramo de edad.

En cualquier caso, en lo que respecta a la prestación de los servicios descritos, el contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en:

-El Reglamento Regulador de la Escuela Infantil El tambor de hojalata, aprobado por el pleno de la corporación en sesión de 8 de abril de 2021

-En los aspectos educativos, establecidos por la Consejería de Educación, el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.

-Los artículos 15, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124, 131 a 158, 285 a 297 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. También se declaran expresamente aplicables los artículos 290, 291 y 294, relativos al mantenimiento del equilibrio económico, suspensión del contrato instada por el contratista, y el rescate y la supresión del servicio por razones de interés del servicio, respectivamente.

4 Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

El Pleno de Santovenia de Pisuerga, en sesión de fecha 6 de mayo de 2021, se aprobó como forma de gestión el Servicio de la Escuela Infantil EL TAMBOR DE HOJALATA la gestión indirecta mediante la modalidad de **concesión**, y se delegó en el Alcalde la facultad para dictar todos los actos administrativos relacionados con la aprobación del pliego de Cláusulas Administrativas, la adjudicación a la empresa concesionaria y la formalización del contrato.

El servicio venía prestándose desde su inicio el 1 de septiembre de 2017 mediante contrato de prestación de servicios profesionales con la consideración de guardería municipal por la empresa LA CASITA C.B.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del **riesgo operacional**, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

El artículo 14.4 de la LCSP reproduce la definición de transferencia del riesgo operacional recogida en la Directiva 2014/23/UE (párrafo último del artículo 5, apartado 1):

“Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.”

Así, la elección de este modelo de contratación, concesión de servicios, se encuentra justificada en las siguientes **ventajas cuantitativas y cualitativas**:

- 1.- El modo de remuneración consiste en el derecho del prestador a explotar el servicio e implica que éste asume el riesgo de explotación del servicio en cuestión. La retribución al operador económico está vinculada al uso del servicio, sin que existan mecanismos de compensación por los que el ayuntamiento garantice al contratista un nivel de beneficios o la ausencia de pérdidas.
- 2.- El adjudicatario percibirá su remuneración directamente del usuario, mediante la percepción de tarifas, vinculando la remuneración a la frecuencia del uso del servicio. Lo que supone descargar al ayuntamiento

de un importante volumen de trabajo consistente en el cobro de las tarifas a los usuarios, y resolver las incidencias que respecto al mismo surgieran.

3.- El personal no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento y dependerá exclusivamente del concesionario, que debe cumplir las condiciones impuestas por la legislación vigente en materia laboral, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, etc. Es el contratista asumirá todos los gastos derivados de la contratación del personal, y deberá sustituir inmediatamente las bajas del personal (por maternidad, por enfermedad, etc.), y proporcionar la necesaria formación al personal educativo a su cargo.

5.-Previsiones sobre la demanda de uso.

El mercado objetivo:

Consideramos como mercado objetivo a todas aquellas familias, con hijos menores entre cero y tres años de edad y cuyos progenitores o tutores residan o trabajen en el área de influencia del centro.

Servicios a prestar:

La escuela infantil debe concebirse como un centro que ofrezca un servicio integral que satisfaga las múltiples necesidades de los padres y madres de los menores con la máxima flexibilidad posible.

Dentro de los servicios integrales se incluyen:

- Servicio asistencial
- Servicio de comedor
- Servicio educativo
- Servicio de orden y limpieza

Calendario Escolar:

1. Los servicios se prestarán de lunes a viernes, durante 11 meses (de septiembre a julio, ambos incluidos), sin perjuicio de su interrupción en los días festivos y durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

2. El calendario escolar se aprobará todos los años por Decreto del Alcalde del Ayuntamiento, sin que tenga que coincidir necesariamente con el calendario escolar ordinario de los centros educativos.

Horario:

El horario ordinario será de 8 a 15 horas. Las posibles ampliaciones, deslizamientos o reducciones de horarios, serán propuestas por la empresa concesionaria, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento.

Servicio de comedor:

El servicio de comedor incluye la comida.

1. Las tomas de los lactantes serán aportadas por los progenitores (aulas de 0 a 1 años). La comida de los niños será aportada por el centro de forma exclusiva y sin excepciones.

2. En la elaboración de las comidas se utilizarán productos de primera calidad y en perfecto estado de conservación, con especial atención a los aspectos de manipulación y presentación, de forma que queden totalmente garantizadas las

3. Condiciones de higiene y salubridad exigibles en este tipo de actividad.



Ayuntamiento de SANTOVENIA DE PISUERGA

4. Los menús deberán cumplir los requisitos nutricionales y exigencias bromatológicas requeridas por la legislación vigente, debiendo someterse la empresa a las normas y controles de inspección que a tal efecto establezca la Junta de Castilla y León.

5. Existirán dos tipos de menú, uno "normal", para los alumnos de 2 a 3 años (1º y 2º plato y postre), y otro "triturado", para los alumnos de 0 a 1 y de 1 a 2 años (purés y postre).

Además, la empresa deberá tener menús especiales para alumnos con alergias, diabéticos, celíacos, etc.

6. El concesionario asumirá todos los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor, incluido la adquisición y compra de las materias primas alimentarias y contenedores isotérmicos, el pago de las retribuciones del personal necesario para la elaboración y distribución de las comidas, los gastos de transporte, los gastos derivados de los análisis de los alimentos, y el pago de cuantas autorizaciones o permisos requiera el desarrollo de la actividad.

Asimismo, la empresa deberá proporcionar a sus trabajadores, y a su cargo, la formación necesaria para poder manipular alimentos, en los términos previstos en la legislación vigente.

DEMANDA ESTIMADA:

Se estudian **dos escenarios** (entre los muchos posibles) con distintas tasas de ocupación:

1º.- Con una **alta/completa tasa de ocupación: 41 niños/as y 25 de ellos con comedor**, con una cuota de **7 horas** todos los niños, y con los importes de matrícula y tarifas actuales.

2º.- Con una **tasa de ocupación real curso 20/21**

OCUPACIÓN MUY ALTA	Número Niños/as	OCUPACIÓN REAL 2020/21	Número Niños/as
AULA DE 0-1	8	AULA DE 0-1	8
AULA DE 1-2	13	AULA DE 1-2	13
AULA DE 2-3	20	AULA DE 2-3	18
Total:	41	Total:	39
COMEDOR	Número Niños/as	COMEDOR	Número Niños/as
AULA DE 0-1	4	AULA DE 0-1	7
AULA DE 1-2	7	AULA DE 1-2	7
AULA DE 2-3	14	AULA DE 2-3	9
Total:	25	Total:	23

La cuantía de los precios regulados se determinará en función de las siguientes tarifas, según sea el alcance de los servicios prestados por la Guardería Infantil Municipal de Santovenia de Pisuerga, y los cuales se definen básicamente como servicio de custodia y educación infantil y servicio de comedor.

Matrícula anual comprensiva de seguro escolar y material fungible

- 4-12 meses: 15 €/año
- 12-36 meses: 25 €/año

La gestión del centro y la prestación de los servicios educativos

- Horario Completo (7h): 220€/mes

- Medio horario (3 ½ h): 140€/mes
- Por fracción de ½ h a mayores (solo medios horarios): 15.-€/hora
-
- Servicio de comedor:
- Mensual
- Dieta Triturada: 60€
- Dieta Solida: 75€
- Diaria
- Dieta Triturada: 6,5€
- Dieta Solida: 8€

INGRESOS ESTIMADOS:

1.- Con una muy alta tasa de ocupación como la citada anteriormente:

107.331.-€

2.- Con la tasa de ocupación del curso 20/21

87.975.-€ No incluye comidas y horas sueltas)

OCUPACIÓN 2020/2021

	Jor compl	Jor media	comedor
NIÑOS	6	2	7
	7	6	7
	5	13	9



6.-Riesgos operativos y tecnológicos y duración de la concesión.

La duración de la concesión podría quedar establecida en el plazo de 1 curso escolar, 11 meses (de septiembre a julio, ambos incluidos) prorrogable por otro curso escolar más como máximo.

Durante los años que dura la concesión y según establece la ley, la empresa concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica. Se transfiere al concesionario el **riesgo operacional**, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

5.-COSTES DEL CONCESIONARIO.**Gastos de funcionamiento**

Los gastos de funcionamiento en los que se prevé incurrir en la explotación del servicio tendrán en cuenta las consideraciones de los párrafos siguientes (*estimaciones de los importes sin IVA debido a su carácter deducible*):

a) Gastos por compras, aprovisionamientos, y servicios exteriores

Se excluyen los diferentes suministros de agua, electricidad y gas ya que lo pagará el Ayuntamiento, con un **límite de 4.500 €** (IVA incluido), por los 11 meses de curso, de 1 de septiembre a 31 de julio, cantidad que se considera suficiente para un uso normal, debiendo asumir el concesionario la cantidad que supere dicho importe.

Se incluye un canon fijo de 100. -€, que el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento por cada curso escolar de 11 meses (de 1 de septiembre a 31 de julio) que explote la concesión.

1º.-Para una ocupación muy alta, con 25 niños en comedor (dentro de las compras se encuentra el gasto en comida, calculado en 1 €/niño/ día, 20 días mes, 11 meses).

Compras	5.500,00 €
Servicios Profesionales	1.200,00 €
Seguros	1.050,00 €
Gastos Financieros	450,00 €
Canon anual al Ayuntamiento	100,00 €
Otros Gastos	300,00 €
TOTAL	8.600,00 €

2º.- Para una ocupación media, con 15 niños en comedor (dentro de las compras se encuentra el gasto en comida, calculado en 1 €/niño/ día, 20 días mes, 11 meses).

Compras	3.300,00 €
Servicios Profesionales	1.000,00 €
Seguros	700,00 €
Gastos Financieros	400,00 €
Canon anual al Ayuntamiento	100,00 €
Otros Gastos	300,00 €
TOTAL	5.800.-€

b) Gastos de personal.

Se ha tenido en cuenta el **XII Convenio Colectivo** de centros de asistencia y educación infantil (B.O.E núm.178, de 26 -07- 2019).



1º Escenario: Para una **ocupación muy alta, con 3 aulas abiertas**, pero sólo 7 horas de estancia de los niños, y con el siguiente personal:

Los datos del XII Convenio Colectivo para el periodo 01/09/2021 hasta 31/08/22 son los siguientes:

	Salario mensual	Salario Anual 14 pagas	CCP 14 pagas
– Maestro.	1.489,32 €	20.850,48 €	30,23 €
– Educador Infantil.	1.122,00 €	15.708,00 €	22,33 €
– Auxiliar de apoyo.	1.020,00 €	14.280,00 €	16,32 €

GASTOS PERSONAL AL100%100

Maestro	28208,98	1	28208,98
Educador Infantil	21243,4	1	21243,4
Auxiliar de apoyo	19238,24	2	38476,48
Personal de limpieza	2912,5	1	2912,5
TOTAL	71603,12		90841,36

NOTA: En caso de prórroga de la concesión para el curso el siguiente, se desconoce el incremento de los salarios

5.- PREVISIÓN DE CUENTA DE RESULTADOS

Primer escenario. Para una **alta/total tasa de ocupación**, similar **41 niños/as, 25** de ellos con comedor, y con una cuota de **jornada completa 32 niños y media jornada 9** todos los niños



Total Ingresos	107.331,00 €
Total Gastos (Grales. + Personal)	99.441,36 €
Resultado antes Impuestos.....	7.889,64€
Impuesto Sociedades	1.972,41€
Resultado Neto.....	5.917,23 €

Segundo escenario. Para una **tasa de ocupación similar al curso 20/21: 39** niños/as y **23** de ellos con comedor, con jornada completa **18 y media jornada 21 horas**

- Al tratarse de 7 horas se computa el gasto de personal de 87,75% (76.498,21)

Total Ingresos	87.975,00€
Total Gastos (Grales. + Personal)	87.370,71 €
Resultado antes Impuestos.....	604,29€
Impuesto Sociedades	151,07 €
Resultado Neto.....	453,21€

6.- CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

Se han analizado dos escenarios posibles, y de acuerdo con las estimaciones realizadas de ingresos y gastos de la Cuenta de Resultados recogida en el apartado anterior, se observa que tanto **para una ocupación muy alta/lleño** como para una similar a la actual con del horario del personal a 7 horas servicio es viable.

Considerando que la ocupación se acercaría más al segundo escenario, ocupación Media-Alta, que el Ayuntamiento asume unos gastos fijos de calefacción, electricidad y agua, hasta un límite de 4.500 € anuales, IVA incluido, la viabilidad quedaría garantizada para el primer curso 2021-2022, en las condiciones y con los requisitos expresados en este informe, lo que habrá que tener en cuenta a la hora de elaborar los Pliegos del contrato, sobre todo si las tarifas de partida que recojan son susceptibles de mejora por el licitador.

7.- PERSONAL A SUBROGAR

Según los datos proporcionados por la empresa actualmente contratista, **no se existe personal a subrogar.**

Santovenia de Pisuerga, 7 de junio de 2021

El Alcalde

Fdo. Bernardo Cabedo López

